



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 9 DE JUNIO DE 1971 POR LA QUE SE DICTAN NORMAS SOBRE EL LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS EN LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26.2 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del correspondiente borrador o borradores, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente más afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea la siguiente consulta pública.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente pueden hacer llegar sus observaciones sobre la iniciativa sometida a consulta hasta el día 26 de julio de 2019, a través del correspondiente formulario.

Las opiniones de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones representativas potencialmente afectadas por la futura norma que sean presentadas, deberán contener los datos de identificación y contacto de la persona física o jurídica que las remita. No se considerarán, por tanto, las observaciones en las que el remitente no esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 26 de junio de 2019.



De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia la consulta pública sobre un proyecto de modificación de la Orden Ministerial de 9 de junio de 1971 por la que se dictan normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencias en la Edificación

#### 1. CONTEXTO

En la dinámica de transformación de la ciencia y de la técnica, la edificación es un claro exponente de los avances tanto en los enfoques, las metodologías, la incorporación de la innovación y de la tecnología, lo que implica la digitalización de los procesos, tanto en la fase de planeamiento y proyecto como de la ejecución de las obras. En este contexto, desde el Ministerio de Fomento, en colaboración con los agentes que intervienen en este proceso, se plantea no sólo poner al día un marco jurídico regulador que ya ha quedado obsoleto sino aprovechar esta puesta al día de la regulación para incorporar herramientas que faciliten tanto la agilidad como el rigor de los trabajos, desde el sustento que otorga el ordenamiento jurídico. En esta línea se plantea la actualización de las normas sobre el libro de órdenes y asistencias en las obras de edificación, y sobre la certificación final de las obras, documentos que aseguran la calidad en el proceso edificatorio.

#### 2. ANTECEDENTES DE LA NORMA

- Orden Ministerial de 9 de junio de 1971 por la que se dictan normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencias en la Edificación
- Ley de Ordenación de la Edificación de 13 de febrero de 1999
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

#### 3. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Se trata de poner al día una regulación que no se actualiza desde hace casi 50 años, en concreto 48, cuestión ésta que –de por si- es más que relevante para proceder a la revisión de la Orden de referencia.

Esta puesta al día se refiere, no sólo a acompasar esta orden al marco general regulador vigente en España en materia de edificación, en concreto la LOE y el CTE, sino –además- poner al día el procedimiento de formación y elaboración del Libro de Órdenes de Asistencias en la Obras de Edificación teniendo en cuenta las tecnologías disponibles, más allá del papel autocopiativo que venía establecido en la Orden que se plantea modificar.

#### 4. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La necesidad de tramitación de este proyecto de Orden Ministerial obedece al cumplimiento de la normativa estatal, comunitaria, así como a las demandas de los profesionales competentes en materia de edificación.

#### 5. OBJETIVOS DE LA NORMA

Los objetivos básicos del proyecto de modificación de la Orden Ministerial son:

. La modificación y puesta al día de la norma reguladora en materia de Libro de Órdenes y Asistencias en las Obras de Edificación, a la luz de los siguientes factores:



1. La adecuación al marco jurídico regulador en la materia, adaptando sus contenidos al marco normativo vigente en relación al proceso de edificación y, en concreto, a normas tan destacadas como la Ley de Ordenación de la Edificación de 13 de febrero de 1999, y al Código Técnico de la Edificación, aprobado por RD 314/2006, de 7 de marzo. Estas disposiciones contienen aspectos sobre la dirección de obras que necesariamente deben reflejarse en las normas singulares que regulan el Libro de Órdenes y Asistencias.
2. El epígrafe II.1 apartado a) del Anexo II “Documentación del seguimiento de la obra” del CTE establece que entre la Documentación obligatoria del seguimiento de la obra estará “el Libro de Órdenes y Asistencias de acuerdo con lo previsto en Decreto 462/1971, de 11 de marzo”, en el que el director de obra y el director de la ejecución de la obra consignarán las instrucciones propias de sus respectivas funciones y obligaciones; la modificación que ahora se propone viene a actualizar estos contenidos, adecuándolos a la realidad actual.
3. Desde la aprobación de la Orden que ahora se propone modificar, un 9 de junio de 1971, hasta este momento se han publicado y han entrado en vigor un conjunto de disposiciones normativas que inciden en el contenido de dicha Orden; así, cabe mencionarse el desarrollo de nuevos documentos e instrumentos, como las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, y el Libro del Edificio.
4. La práctica profesional pone de manifiesto una serie de aspectos que no se contemplan en la disposición de referencia. Así, en el ámbito de la dirección de obra, hoy se producen con relativa frecuencia sustituciones en la dirección facultativa, y que en el momento de publicarse la norma que ahora se propone modificar constituía un hecho excepcional; así, hay que dar respuesta a nuevas cuestiones, como por ejemplo la intervención de varios arquitectos u otros profesionales competentes, que se sustituyen en la dirección de la obra, y cómo debe reflejarse esta circunstancia en el Libro de órdenes y Asistencias.
5. Todo lo anterior se refuerza con el hecho de la utilización de las tecnologías de la información, que permiten llevar a cabo estos trabajos de forma electrónica.
6. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS  
Se considera que no hay otras posibles alternativas.